

DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A.

**INFORME PERCEPTIVO EN RELACIÓN AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A., A CELEBRAR EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EN SU CASO EL DÍA SIGUIENTE EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

**Aumento de capital social por importe total de 894.088 euros, por elevación de valor nominal de las acciones con cargo a reservas voluntarias de libre disposición, mediante el aumento en 0,50 euros del valor nominal de cada una de las 1.788.176 acciones existentes, que pasan de 0,50€ a 1€ de valor nominal por acción y, consecuentemente, modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.**

El presente informe se emite por el Consejo de Administración a tenor del Artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) y otros preceptos de aplicación, para ser puesto a disposición de los accionistas junto con la convocatoria de la Junta General de Accionistas, en la que se someterá a su decisión la modificación del Artículo 5º de los Estatutos Sociales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, cualquier modificación de los Estatutos Sociales requiere, entre otras cosas, que:

- i. los administradores autores de la propuesta formulen un informe con la justificación de la misma; y
- ii. en el anuncio de la convocatoria de la Junta General se haga constar el derecho de todos los accionistas a examinar el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe sobre la misma.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 303.2 LSC para la operación que se propone adoptar por la Junta General se ha tomado como base el balance que se encuentra incluido en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, debidamente auditadas, y que se ha aprobado previamente en el Punto Segundo del Orden del Día de la presente Junta General de Accionistas.

**Finalidad y justificación de la modificación propuesta**

Con la finalidad de favorecer la difusión y el atractivo del valor de las acciones de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. el Consejo de Administración ha valorado someter a la Junta General de Accionistas la admisión a cotización de las acciones de la Compañía en la Bolsa de Valores de Madrid y, posteriormente, en el SIBE mediante la contratación en la modalidad fixing de la totalidad de las acciones representativas del capital social conforme se indicará en el siguiente Punto (Octavo) del Orden del Día.

A tal efecto, la Circular 2/2016 del Consejo de Administración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., aprobada el 25 de abril de 2016, indica que es necesario contar con un capital social mínimo de 1.202.025€, sin contar los accionistas que posean, directa o indirectamente, una participación igual o superior al

25%, siendo asimismo de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre sobre valores que ya han cotizado en otras Bolsas de Valores.

En consecuencia, atendido que la Sociedad ya cotiza en la Bolsa de Valores de Barcelona, el órgano de administración propondrá a la Junta General de Accionistas que, existiendo reservas de libre disposición suficientes, se proceda a aumentar el capital social, mediante elevación del valor nominal de las 1.788.176 acciones en que se divide el capital, en la cifra de 894.088 euros, alcanzando el capital la cifra de 1.788.176 euros tras la ampliación, mediante aumento del valor nominal en 0,50 euros, teniendo a partir de la aprobación del acuerdo, un valor de 1€ por acción.

Para dicho aumento de capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 303.2 LSC, se ha contado con el correspondiente balance que se aprobará previamente por la Junta General de Accionistas, referido a una fecha comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al presente acuerdo de aumento de capital, debidamente auditado por los auditores de cuentas de la Sociedad.

Con dicho aumento, se alcanzaría el capital social indicado, teniendo en cuenta la participación actual de los socios de referencia en la Compañía con porcentaje superior al 25%.

Asimismo, aprovechando el cambio, se propone modificar el artículo en cuanto a la entidad de llevanza del registro contable, que pasó de SCLBARNA a IBERCLEAR y sus entidades participadas.

En consecuencia, el acuerdo concreto que se propone es el siguiente:

***APROBAR aumentar el capital de la sociedad en hasta 1.788.176 euros, mediante aumento del valor nominal de las actuales 1.788.176 acciones de la Compañía con cargo a reservas voluntarias de libre disposición, en 0,50 euros por acción, y tras el que el valor nominal pasará de 0,50 euros a 1 euros por acción, lo que supone una ampliación de capital total de 894.088 euros.***

***El aumento de capital se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital y, en particular se indica que existen reservas suficientes de libre disposición y que, asimismo, sirve como base de los presentes acuerdos el balance correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad, aprobado en esta reunión de la Junta General.***

***ACORDAR, en consecuencia, con lo anterior, la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para adaptarlo al nuevo valor nominal de las acciones y a las nuevas cifras de capital social, pasando a tener, en lo sucesivo, el siguiente tenor literal:***

***“Artículo 5. Capital Social y acciones***

***El capital social es de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS (1.788.176.-€), dividido en 1.788.176 acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas.***

***Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a IBERCLEAR y sus entidades participadas.***

*La legitimación para el ejercicio de los derechos de accionista, se obtiene mediante la inscripción en el registro contable, que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir a la Sociedad que le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante la exhibición de los certificados oportunos expedidos por la entidad encargada de los registros contables.*

*En caso de que la condición formal de accionista corresponda a persona o entidades que intervengan en concepto de fiducia, fideicomiso o cualquier otro título equivalente, la Sociedad podrá requerir de las mencionadas personas o entidades la identificación de los titulares reales de tales acciones y los actos de transmisión y gravamen de las mismas.”*

La actual redacción del Artículo 5º de los Estatutos Sociales, previa a la modificación propuesta, establece que:

#### **“Artículo 5º.- Capital Social Y Acciones**

*El capital social es de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO EUROS (894.088), dividido en 1.788.176 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas. Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable al Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona (SCLBARNA) y sus entidades participadas.*

*La legitimación para el ejercicio de los derechos de accionista, se obtiene mediante la inscripción en el registro contable, que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir a la Sociedad que le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante la exhibición de los certificados oportunos expedidos por la entidad encargada de los registros contables.*

*En caso de que la condición formal de accionista corresponda a persona o entidades que intervengan en concepto de fiducia, fideicomiso o cualquier otro título equivalente, la Sociedad podrá requerir de las mencionadas personas o entidades la identificación de los titulares reales de tales acciones y los actos de transmisión y gravamen de las mismas”.*

El Consejo de Administración  
Barcelona, a 13 de mayo de 2019